



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0301 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 17 NOV 2017

Visto, Expediente de registro N° E-039637-2017-GORE-ICA/SGAC su fecha 18 de octubre del 2017 a través de la cual el **Sr. José Carlos Medrano Banda**, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, hoy Proyecto Regional de Titulación de Tierras - PRETT, presenta su renuncia al trabajo que venía desempeñando a partir del 18 de octubre del 2017 y solicita se haga efectivo el pago de sus beneficios que a la fecha le corresponden, Informe N° 081-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 30 de octubre del año en curso y Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2014, que celebran de una parte la Dirección Regional Agraria de Ica representado por el Ing. Baudelio Risco Alarcón en calidad de Director Regional y de la otra parte el Ing. José Carlos Medrano Banda celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 01 de abril del 2014 y concluye el 30 de junio del 2014, el contrato podrá ser renovado de acuerdo al presupuesto institucional. El trabajador percibirá una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 2,500.00) para prestar servicios en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, hoy Proyecto Regional de Titulación de Tierras - PRETT y otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2014, las partes convienen en prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2014. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2015, celebrado de una parte por la Dirección Regional Agraria debidamente representada por el Ing. Juan Felipe Jayo Ramos y de la otra parte el Ing. José Carlos Medrano Banda. El presente contrato se celebra al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 01 de enero del 2015 y concluye el 31 de marzo del 2015, el contrato podrá ser renovado de acuerdo al presupuesto institucional. El trabajador percibirá una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 2,500.00) para prestar servicios en la Oficina de Saneamiento de la Propiedad, hoy Proyecto Regional de Titulación de Tierras - PRETT y otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2015-GORE-ICA, las partes convienen en prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de abril del 2015 al 31 de diciembre del 2015. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;





Gobierno Regional



Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2015-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2015-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de enero del 2017 al 31 de octubre del 2017. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante el expediente del visto el Ing. José Carlos Medrano Borda presenta su Carta de renuncia al citado trabajo, solicitando el pago oportuno de sus beneficios sociales que a la fecha le corresponden;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral del servidor José Carlos Medrano Banda con la Dirección Regional Agraria para prestar servicios en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad del Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de abril del 2014 y concluye el 31 de diciembre del 2014, volviéndose a vincular nuevamente a partir del 01 de enero del





Gobierno Regional



2015 al 18 de octubre del 2017, fecha que presentara su renuncia al Contrato antes indicado; correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, conforme a lo expuesto por la encargada del Control de Asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica en el Informe N° 111-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 25 de octubre del 2017, el Sr. José Carlos Medrano Banda tiene pendiente las vacaciones truncas en el periodo del 01 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2014 y del 01 de enero del 2017 al 18 de octubre del 2017 así como también el pago por concepto de vacaciones no gozadas en el periodo del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016.

Que, mediante Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de noviembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0039, 0025, 0032, 0058, 0055 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, debido a ello la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. José Carlos Medrano Banda por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Siete Mil Quinientos Cuarenta y uno y 67/100 Soles (S/7,541.67) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Sr. José Carlos Medrano Banda, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para prestar servicios en la Oficina de Saneamiento de la Propiedad, hoy Proyecto Regional de Titulación de Tierras-PRETT del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 67/100 Soles (S/7,541.67) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 1-04 del 2014 al 18-10 del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-04-2014 al 31-12-2014	9 meses (Trunco)	2,500.00	1,875.00
01-01-2015 al 31-12-2015	14 días (Saldo)	2,500.00	1,166.67
01-01-2016 al 31-12-2016	30 días	2,500.00	2,500.00
01-01-2017 al 18-10-2017	9 meses y 18 días (Trunco)	2,500.00	2,000.00
TOTAL			7,541.67



Gobierno Regional



2,500.00	X	9 meses/12 meses	=	1,875.00
2,500.00	X	14 días/30 días	=	1,166.67
2,500.00	X	30 días/ 30 días	=	2,500.00
2, 500.00	X	9 meses/12 meses	=	1,875.00
2, 500.00	X	18 días/360 días	=	125.00

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

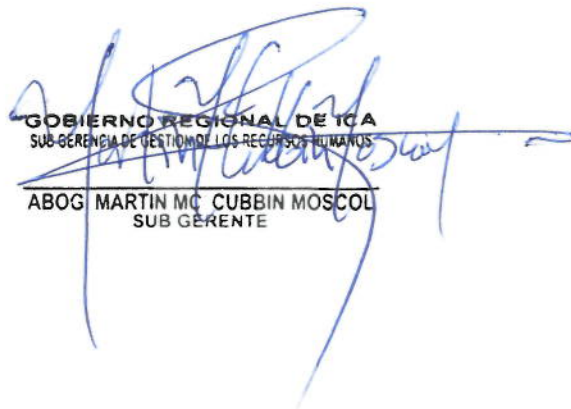
S/. 1,215.00 x 9% = 109.00

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0039, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, al Programa Regional de Titulación de Tierras y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE